



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2023-00019
DEMANDANTE: FREDY RICARDO UMAÑA RUBIANO Y OTROS
DEMANDADO: DORA ELIZABETH ROJAS CUADRADO, JENNIIFER
PAOLA ROJAS, MONICA ALEXANDRA ROJAS
CUADRADO

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre vencimiento en silencio del término para contestar la demanda por parte de MONICA ALEXANDRA ROJAS CUADRADO, así mismo, el fondo para la reparación de victimas – FRV solicitó información respecto del predio con el fin de emitir respuesta concreta a lo requerido por este Despacho, de otro lado,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como quiera que una vez notificada por conducta concluyente, la demandada **MONICA ALEXANDRA ROJAS CUADRADO** no se pronunció al respecto ni constituyó apoderado judicial, se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** y en consecuencia, se presumen ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda conforme a lo estatuido por el art. 97 del C.G.P.

Seguidamente, el **FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS** solicita a este Despacho informar “*el folio de matrícula inmobiliaria y/o cedula catastral del inmueble y/o número de cédula de ciudadanía de la víctima y/o sentencia en la que se encuentra incluido(a), allegando los documentos en caso a que haya lugar*”, para lo cual, es de indicar que mediante oficio 118 del 28/04/2023 se



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

indicó que la matrícula inmobiliaria del predio correspondía a la numeración 324-63066 , no obstante, se ordenará oficiar nuevamente a la entidad con el fin de que emita sin dilaciones la respuesta solicitada, atendiendo el folio de matrícula ya indicado. (pdf. 78).

Así mismo, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** solicita informar el número de cedula de Dora Rojas Cuadrado para proceder a dar respuesta de fondo al requerimiento (pdf. 81)

En ese orden, se ordena por **secretaria emitir los respectivos oficios** a las entidades indicando que el predio de mayor extensión inmueble se encuentra ubicado en la carrera 3 No 20-100 municipio de Barbosa Santander, se identifica con matrícula inmobiliaria No 324-63066 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez Santander, que las demandadas son: DORA ROJAS CUADRADO, quien se identifica con la C.C. N°30.204.499, JENNIFFER PAOLA ROJAS identificada con la C.C. N°1.099.202.818 y MONICA ALEXANDRA ROJAS CUADRADO identificada con la C.C. N°30.206.019, **librese oficios.**

Por último, el apoderado de la parte actora procedió a aportar fotografías de la valla interpuesta en el bien a usucapir (pdf.89), sin embargo, pese a que trató de satisfacer a cabalidad lo dispuesto en el art. 375 del C.G.P., se omitió lo atinente a la mención de la naturaleza del proceso, **pues no especificó si se trata de prescripción ordinaria o extraordinaria,** razón por la cual deberá subsanar el yerro que presenta la valla informativa para así evitar incurrir en futuras nulidades.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE MONICA ALEXANDRA ROJAS CUADRADO, en consecuencia, se presumen ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda conforme a lo estatuido por el art. 97 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA librar oficios dirigidos a **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** y al **FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS** conforme lo indicado en párrafos anteriores.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que fije y allegue en debida forma la valla de que trata el art. 375 del C.G.P. indicando el tipo prescripción del bien a usucapir.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°54 de fecha 19/12/2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4251a89189931edd8cf9316c5247d54cd9bd8d29d3430fe1cfd8021b804c467**

Documento generado en 18/12/2023 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>